



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (CAUCA)

Auto No. 721

Popayán, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proferido el fallo dentro de la acción de tutela instaurada en contra de la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL-CAUCA, siendo accionante el señor CÉSAR AUGUSTO NARIÑO, el que fue notificado debidamente a las partes, la accionada se ha expresado posteriormente, a través de escrito dirigido a ésta dependencia judicial, manifestando que IMPUGNA la sentencia de Tutela No. 082 del 03 de noviembre de 2021.

Ahora bien, es preciso advertir que el recurso se impetró dentro del término exigido por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1.991, teniendo en cuenta los plazos establecidos en el parágrafo 3 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, normatividad aplicable a las acciones de tutela conforme lo referido por la Corte Suprema de Justicia en sentencia STC11274-2021 del 1 de septiembre de 2021, providencia que en lo pertinente señala:

“Lo anterior, porque los artículos 16 y 31 del Decreto 2591 de 1991 establecen, en su orden, que en el trámite de la acción de tutela «las providencias que se dicten se notificaran a las partes o intervinientes, por el medio que el juez considere más expedito o eficaz», y que «el fallo se notificará por telegrama o por otro medio expedito que asegure su cumplimiento, a más tardar al día siguiente de haber sido proferido»; entonces, de optarse por enterar el fallo de tutela a través del uso de los medios digitales de información, corresponde aplicar lo que al respecto regula el inciso tercero del artículo 8o del Decreto 806 de 2020: «[l]a notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación»”.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de impugnación, formulado por la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL (CAUCA) - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CAUCA, en contra de la sentencia No. 082, calendada el 03 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, Sala Civil - Familia, para que surta efectos el recurso.

Proceso : 19001-31-03-004-2021-00153-00 - ACCIÓN DE TUTELA
Accionante : CÉSAR AUGUSTO NARIÑO
Demandado : DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL-CAUCA

TERCERO: NOTIFICAR ésta decisión y **HACER** la anotación en los libros radicadores respectivos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**AURA MARÍA ROSERO NARVAEZ
JUEZA**

Firmado Por:

**Aura Maria Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

077bdc3dfa4958b1f5a674093834de58ef170ebee682f0bb00dadacd97a77c7f

Documento generado en 11/11/2021 12:26:56 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**